RESOLUCIÓN IM Nº 1.180/2016

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01/2016 AL CONTRATO Nº 35/2016, I.D. Nº 315.029, CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, CON RUC- Nº 1.091.759-0, PROPIEDAD DEL SR. ANDRES TORALES FLORENTIN, POR GS. 17.840.000 (GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSE LINDE CON EL HOTEL", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA.----------

SALTO DEL GUAIRA, 10 de Noviembre de 2016.-

VISTO: el informe de la **Dirección de Obras** de la Municipalidad de Salto del Guaira, firmada por **el Arq. Ricardo Ríos-Director y el Sr. Faustino Acosta-Fiscal de Obras**, de fecha 16 de Septiembre del 2016, en la cual solicita la ampliación del contrato de obras-adenda**, Contrato Nº35/2016** para la construcción de canales a cielo abierto para evitar daños posteriores a los empedrados de dicha zona, en el marco de la Contratación Directa Nº38/2016 "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO SAN JOSÉ-LINDE CON HOTEL**" I.D. Nº 315.029, y

CONSIDERANDO: la disponibilidad presupuestaria, y que, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.C.O), dictamina realizar la ampliación del Contrato Nº 01/2016, suscripto el 01 de Agosto del 2016 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, suscripto por que expresa **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, propiedad del Sr. Andrés Torales Florentín**, por un monto de **Gs. 17.840.000 (guaraníes diecisiete millones ochocientos cuarenta mil),** dentro del programan 520-30-078-, para la realización del trabajo, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"*

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Con relación al contrato, la ampliación es requerida en razón de la necesidad construcción de canal a cielo abierto a fin de evitar daños posteriores a los empedrados, pues la cantidad y monto no supera el 20% del contrato original y, teniendo en cuenta los plazos y costos.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la adenda Nº 01/2016 de ampliación de monto del contrato Nº 35/2016 en el marco de la Contratación Directa Nº38/2016 "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO SAN JOSÉ-LINDE CON HOTEL**" I.D. Nº 315.029, de fecha 01 de Agosto de 2016, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, suscripto con la firma **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA, propiedad del Sr. Andrés Torales Florentín**, por un monto de **Gs. 17.840.000 (guaraníes diecisiete millones ochocientos cuarenta mil),** dentro del programa 520-30-078-, para la construcción de canal a cielo abierto, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ARTICULO 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal